



Riohacha D. T. C., 12 de agosto de 2021.

Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Rosa Matilde Narváez Mejía
Demandado:	QBE Seguros S.A.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00202-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de Verbal de responsabilidad civil contractual presentada por la señora **Rosa Matilde Narváez Mejía**, a través del abogado señor **Álvaro José Guerra Cuello**, observa este despacho, que el apoderado en mención no establece la cuantía, como lo establece el numeral 9 del Código General del Proceso lo que resulta indispensable para establecer la competencia de conformidad con el artículo 26° ibídem, por tanto, solicita esta agencia judicial aclaración de la misma.

En virtud de lo brevemente expuesto, el juzgado primero civil municipal de Riohacha,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

Segundo: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. Una vez surtido este término pase al despacho para su proveer.

Tercero: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado **Álvaro José Guerra Cuello**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.166.734 y tarjeta profesional N° 189.837 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1edff99c01b144320e8d8073bb23deff4b47ef87f6785fdebccdb98e6d303b8d

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Documento generado en 12/08/2021 05:43:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro